

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 07 DE DICIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el art. 53 de la Ley 14652, que faculta a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a disponer la condonación de deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del ejercicio 2014,

Que la citada norma permitiría depurar de los padrones, las cuentas de los contribuyentes mediante la condonación de aquellas que se encuentran prescriptas,

Que la mencionada Ley exige la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, de la facultad para condonar esas deudas,

Que resulta necesario que el Departamento Ejecutivo cuente con una herramienta legal que le permita efectuar las condonaciones que autoriza la Ley 14652.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014, de acuerdo a lo establecido por la Ley 14652.-----

ARTICULO 2º: Quedan excluidas aquellas deudas que, por acciones realizadas por la administración o reconocidas expresamente por los contribuyentes, haya sido interrumpida la prescripción en los términos de los artículos 2544, 2545, 2546, sgtes. Y concs. Del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

ARTICULO 3º: Convalidase las condonaciones y prescripciones otorgadas por el Departamento Ejecutivo hasta la fecha de la presente.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1684 /16.-